ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
JEFE DE DEPENDENCIA	CÉSAR FABIÁN FERNÁNDEZ RAMÍREZ
FECHA	14 DE FEBRERO DE 2025

INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	**Línea 4. Seguridad, paz y eficiencia administrativa´´**
	Sector 4.1 Gobierno territorial
	Programa 4.4.1 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
	PRODUCTO Servicio de Implementación Sistemas de Gestión
	Objetivos del Desarrollo Sostenible – ODS: **ODS 16:** PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDAS
TIPO DE GASTO:	FUNCIONAMIENTO
INFORMACIÓN CATÁLOGO	
CÓDIGO SECTOR	45
SECTOR	Gobierno Territorial
CÓDIGO PROGRAMA	4502
PROGRAMA	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.
CÓDIGO PRODUCTO	4502001
PRODUCTO	Servicio de promoción a la participación ciudadana
CÓDIGO DEL INDICADOR	450200109
INDICADOR DE PRODUCTO	Iniciativas organizativas de participación ciudadana promovidas
CÓDIGO BPIM	N/A

NOMBRE DEL PROYECTO	N/A
OBJETO DEL GASTO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES, LUBRICANTES, REPUESTOS MECÁNICOS MENORES Y FILTROS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FREDONIA VIGENCIA 2025
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	2.0.2.02.01.003 Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipos
FUENTE	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación
DURACIÓN	El suministro establecido en el contrato se deberá realizar desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia o hasta agotar presupuesto debido a que es un contrato de tracto sucesivo y aleatorio.
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/L ($29.808.000)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Mínima cuantía

OBJETO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES, LUBRICANTES, REPUESTOS MECÁNICOS MENORES Y FILTROS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FREDONIA VIGENCIA 2025

PRESUPUESTO (VALOR): VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/L ($29.808.000)

PLAZO: El suministro establecido en el contrato se deberá realizar desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia o hasta agotar presupuesto debido a que es un contrato de tracto sucesivo y aleatorio.

1.2. Descripción de la necesidad

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Los artículos 209, 210 y 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Municipio de Fredonia cuenta en su haber con distintos vehículos automotores (vehículos tipo volqueta, retroexcavadora, vehículo de representación y motocicletas), los cuales se encuentran en funcionamiento permanente para la prestación oportuna y eficiente para el mantenimiento, mejoramiento y conservación de las diferentes vías en los corregimientos y veredas del Municipio, atendiendo cualquier eventualidad de derrumbes y demás. Así mismo los vehículos y motocicletas se constituyen en una valiosa herramienta de trabajo para brindar las garantías de desplazamiento de los funcionarios que los utilizan regularmente. Al igual que son indispensables para el transporte de materiales y elementos necesarios para las actividades a desarrollar por parte de la Administración.

Así mismo, La secretaria de Gobierno para el cumplimiento de las funciones legales a cargo de esa dependencia, tiene a su cargo parte del parque automotor del Municipio de Fredonia, sobre el cual requiere continuar sus actividades de operatividad respecto a la pacificación de tránsito vehicular, realizar puestos de control, realizar regulación de espacio público tanto en zona rural como urbana, atender procedimientos de incidentes de tránsito y apoyar actividades de la Administración Municipal.

De igual forma la secretaria de Desarrollo Territorial requiere movilizarse en el cumplimiento de funciones como lo son visitas técnicas y visitas de control urbanístico.

Que el proceso de contratación se justifica en razón a la necesidad de disponer del combustible suficiente y necesario para el normal funcionamiento del parque automotor del Municipio de Fredonia para poder cumplir con las estrategias programadas de acuerdo a los parámetros técnicos requeridos en cuanto al suministro, distribución y abastecimiento del combustible

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO EN CUMPLIMIENTO DE DECRETO 310 DE 2021.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1955, por medio de la cual se modificó lo regulado por el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, norma que establecía las condiciones que en su momento debían atender las entidades estatales para cumplir con el mandato imperativo para la utilización de los Acuerdos Marco de Precios puestos en operación por esta Unidad Administrativa Especial. En efecto, la ley por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto por Colombia, Pacto por La Equidad",* introdujo una sustancial modificación a la materia estableciendo que el reglamento fijaría las condiciones bajo las cuales el uso de los Acuerdos Marco de Precios, se tornaría obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El cambio significó que, con ocasión del Decreto que reglamentara la materia y a partir de las fechas establecidas por el respectivo

plan operativo de despliegue adoptado por Circular de esta Unidad Administrativa Especial, el uso de esos instrumentos de agregación de demanda ya no solo sería obligatorio para *"(...) las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden Nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...)"*, sino para todas aquellas que en su gestión contractual apliquen la legislación del sistema de compra pública -Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias o modificatorias-, sin importar su ubicación y nivel en la estructura del Estado Colombiano. En consecuencia, el día 25 de marzo de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3103 a través del cual se reglamentó lo dispuesto por el citado dispositivo legal (Ley 1955, artículo 41). Definido entonces el marco normativo que instituye el régimen de obligatoriedad en cuanto al uso de los Acuerdos Marco por parte de la totalidad de entidades estatales sometidas al régimen general de contratación, es preciso señalar que el decreto modificó lo consagrado previamente por los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, refiriéndose de un lado a las fechas establecidas para el ingreso al subsistema de agregación de demanda a través de la tienda Virtual del Estado Colombiano, y en segundo lugar, a las acciones que las entidades destinatarias de este acto deben tener presente en la etapa de planeación del proceso de contratación.

La norma hoy vigente dispone lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo` Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para {ales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del contratista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*
>
> *El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se' deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP. Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las Órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados y certificados por el respectivo ordenador del gasto. Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definida para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces. Parágrafo 1. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra*

Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente (…)".

Expuesto el anterior texto normativo y atendiendo además a lo recomendado por la Superintendencia de industria y Comercio a través del concepto de abogacía de la competencia emitido con ocasión del trámite de expedición del Decreto 310 de 2021 en observancia de lo dispuesto por la Ley 340 de 2009, resulta entonces procedente, pertinente y necesario poner a disposición de los partícipes del sistema de compras públicas, las disposiciones relacionadas con el plan operativo de despliegue en materia de ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y a las jornadas de capacitación consecuentes, así como los lineamientos y criterios que habrá de ser tenidos en cuenta por estas en la etapa de planeación contractual para ***determinar la eventual procedencia del uso de mecanismos alternativos de adquisición*** de Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización", diferentes a los Acuerdos Marco de Precios estructurados por esta Unidad Administrativa Especial.

No obstante, y de conformidad con la obligación que impone el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, que modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y en concordancia con lo dispuesto por el ordinal b) del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fredonia deja constancia en el presente estudio previo, que los elementos e insumos que constituyen la presente necesidad, no cuentan con Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y en consecuencia, el mejor escenario para la entidad será la utilización de los mecanismos de la mínima cuantía para hallar el mejor costo beneficio para la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES, LUBRICANTES, REPUESTOS MECÁNICOS MENORES Y FILTROS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FREDONIA VIGENCIA 2025

Alcance del objeto a contratar

Para el desarrollo del objeto de este contrato es necesario la ejecución de los siguientes ÍTEMS, los cuales deben ser ofertados en **valores con IVA incluido si a ello hubiere lugar.**

Prestar oportunamente el servicio relacionado en el objeto del contrato dentro del plazo y las condiciones que le indique la Alcaldía.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, ARS (riesgos Profesionales) Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación.

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor final
1	CORRIENTE	1	16.770,00	16.770,00
2	ACPM	1	11.570,00	11.570,00
3	0119 SUPREME 20W50 SP 1/4	1	25.000,00	25.000,00
4	0076 MOBIL DELVAC 15W40 1/4	1	34.000,00	34.000,00
5	0098 ZEUSS PROTECTION 20W50 1/4	1	22.689,08	22.689,08
6	0105 ZEUSS PROTECTION 20W50 GALON	1	86.554,62	86.554,62
7	0307 FILTRO COMBUST FLP 472 PP80472 NISSAN FRONT	1	37.815,13	37.815,13
8	0021 FILTRO AP1655-AIP 682 LTX 1655	1	25.210,08	25.210,08
9	FILTRO ACEITE OLP 064 = A4050	1	11.764,71	11.764,71
10	0340 FILTRO ACEITE A20 OLP047	1	15.126,05	15.126,05
11	009 FILTRO AIRE AIP961 AP35961 NISAN FRON	1	21.848,74	21.848,74
12	0021 FILTRO AP1655-AIP 682 LTX 1655	1	25.210,08	25.210,08
13	0290 FILTRO COMBUSTIBLE A4054SP FLP340	1	15.126,05	15.126,05

14	0080 MOBIL SUPER 4T 20W50 1L	1	31.000,00	31.000,00
15	0086 MOBIL DELVAC 15W40 GALON	1	137.000,00	137.000,00

EL CONTRATISTA, prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato por ninguna causa generará con la Entidad Territorial relación laboral o contractual alguna diferente a la aquí estipulada. Si por cualquier razón dicha persona demanda a la Institución, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas de este proceso.

EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Administración Municipal por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Código producto	Nombre producto
15101506	Gasolina
15101505	Combustible diesel
15121501	Aceite de motor
40161513	Filtros de combustible
40161504	Filtros de aceite
40161505	Filtros de aire
40161500	Repuestos menores

2.1. Partes

Alcaldía de Fredonia – Secretaría general y de gobierno y proponente seleccionado (persona natural o jurídica).

2.2. **Plazo:** El suministro establecido en el contrato se deberá realizar desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia o hasta agotar presupuesto debido a que es un contrato de tracto sucesivo y aleatorio.

2.3. Obligaciones de las partes

2.3.1. Obligaciones del contratista

a. Desarrollar todos los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
b. El contratista deberá garantizar la calidad de los suministros.

c. Presentar la factura legal y demás soportes y/o evidencias solicitadas por la supervisión, necesarios para tramitar los pagos.
d. Atender las recomendaciones en lo que tiene que ver con la entrega de los elementos definidas, las cuales serán definidas por el coordinador del profesional de la Secretaría general y de gobierno y/o el supervisor del contrato.
e. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
f. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
g. Presentar la factura legal conforme a los lineamientos de la DIAN y los registros fotográficos de la entrega, además de la ejecución financiera y técnica (con soportes), y los demás que sean requeridos por la supervisión.
h. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
i. El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
j. Evaluar los procesos de forma periódica con la Secretaría de Desarrollo Territorial y asumir conjuntamente los correctivos a que haya lugar.
k. No estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato.
l. El proponente favorecido no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración por la Secretaría de Desarrollo Territorial en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, de acuerdo con las condiciones definitivas. Para los efectos de la entrega de los elementos, objeto del contrato, significa que el proponente consintió y aceptó lo que se ha establecido en todos los documentos precontractuales y en el contrato.
m. No podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los documentos precontractuales. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en los documentos precontractuales.
n. El contratista asumirá todos los costos de transporte que implique el desplazamiento de los bienes y suministros hasta el municipio de Fredonia.
o. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

2.3.2. Obligaciones de la entidad contratante

a. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
b. Vigilar y controlar la adecuada ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Contar con la respectiva supervisión de la ejecución técnica y financiera del presente contrato.
d. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

e. Suministrar la información necesaria y todos los bienes que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

2.3.3. Obligaciones conjuntas de las partes

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
d. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
e. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
f. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La. modalidad de selección pertinente el objeto contractual esbozado, corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con lo previsto por el literal b, numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015. De acuerdo con los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

Subsección 5: De la Mínima Cuantía:

La presente Subsección reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales a través del Decreto 1082 de 2015.

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. "**Estudios previos para la contratación de mínima cuantía**. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.2.1.5.2. **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

Fundamento legal: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 295 Manual de Contratación del 19 de septiembre de 2017.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. Valor estimado del contrato

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

El valor estimado del contrato se ha determinado en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS ($29.808.000).** El presupuesto se determinó una vez fueron consultados los precios en las estaciones de servicio del Municipio de Fredonia a quienes se convocó para enviar listas de precios de las necesidades requeridas por la entidad con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo ofertante, garantizando así mismo la pluralidad de estos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.

El gasto que demanda el presente proceso de contratación se imputará a los certificados la disponibilidad presupuestal No. 00076 del 03 de febrero de 2025, rubro presupuestal número 2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinarias y equipos.

4.2. Presupuesto oficial

El presupuesto se determina una vez realizadas las consultas en grandes almacenes y en páginas de comercio electrónico en especial las de la jurisdicción por eficiencia a la hora de la ejecución del contrato, con el fin de garantizar la promoción de la competencia, como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo ofertante, garantizando así mismo la pluralidad de estos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: con actas de avance, previa certificación por parte del supervisor del contrato donde advierta el cumplimiento a satisfacción del cumplimiento de los ítems con sus respectivas características técnicas y las cantidades solicitadas en el presente proceso.

El presente proceso, será llevado a cabo bajo la modalidad de precio unitario a monto agotable, es decir, se pagará por valor unitario de los ítems que sean requeridos efectivamente, de acuerdo con el costo ofertado, y hasta agotarse la totalidad del presupuesto oficial.

Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales).

El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará la transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrado en la cuenta del Municipio.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. Capacidad jurídica

De conformidad con lo establecido en las normas vigentes en especial en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, "***De la Capacidad para Contratar***. *Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales"*.

La capacidad jurídica es entonces la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, obligarse a cumplir el objeto del contrato; y no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas es aquella relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, así como las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos, al igual que la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la normatividad vigente.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al municipio de Fredonia.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será identificado en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente contratación.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más, como lo establece el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado para el Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización, la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:

- **A.** Carta de presentación de la oferta, El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Formulario Nro. 1 – Modelo Carta de Presentación incluido dentro de la Invitación, suscrita por el proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
- **B.** Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, (con fecha de expedición máxima de 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso).
- **C.** El objeto social debe ser acorde con el objeto de la presente necesidad.
- **D.** Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.
- **E.** Autorización de la Junta o Asamblea de Socios; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
- **F.** Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas asociativas (En el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).
- **G.** Copia de la cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
- **H.** Hoja de Vida de la función pública
- **I.** Certificado de antecedentes penales emitido por la autoridad competente (puede consultarse www.policia.gov.co).
- **J.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente).
- **K.** No inclusión en el sistema de información del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC El proponente deberá en centrarse al día en el pago de las multas establecidas en el nuevo Código de policía. (puede consultarse https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
- **L.** Boletín de Responsables Fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la Contraloría General de la República. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente).
- **M.** Certificado de Inhabilidad por delitos sexuales

N. Certificado REDAM
O. Tener definida la situación militar (si es hombre – copia de la **libreta militar**).
P. Registro Único Tributario.
Q. Certificación Bancaria
R. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse: el proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar).

El municipio de Fredonia se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad de la Entidad y/o en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractores de la Ley 1801 de 2016.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o vinculado al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, no podrá contratar con el municipio de Fredonia.

5.2. Experiencia

Para el presente proceso, se pretende contratar con una persona Natural o jurídica, que acredite experiencia en el suministro de combustible y sus derivados.

Solo participarán los proponentes que acrediten un (1) certificado de contrato ejecutado con Entidades Públicas o privados, expedidos y suscritos por el contratante, con objetos relacionados al de la presente convocatoria. La sumatoria del valor de los mencionados contratos deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial.

La certificación y/o contratos acompañados de las actas de terminación o liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número y fecha de suscripción del contrato
- Nombre del contratante
- Objeto: debe ser el relacionado con el de la presente invitación
- Datos del contratante: dirección de correo electrónico, nombre del contacto, dirección, teléfono.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse terminados y liquidados a la fecha de cierre de la presente Invitación Publica.
- Valor: Los contratos relacionados sumados deben acreditar un valor total igual o superior al presupuesto oficial.
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral, Salvo lo relacionado con el valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas; se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2.

Si la experiencia es con empresas privadas deberán acreditarse como se indicó en los párrafos anteriores y con los siguientes documentos:

Anexar **copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica,** si está obligado a facturar, de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado y que contenga la información arriba relacionada.

El Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato. En consecuencia, el Municipio establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos, así:

MATRIZ DE RIESGO

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	
Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio.	X	
Riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	X	

CLASE	**ASIGNACIÓN**	**FUENTE**	**ASIGNACIÓN**	**ETAPA**	**ASIGNACIÓN**
GENERAL: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.	**X**	INTERNO: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).		PLANEACIÓN: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.	
				SELECCIÓN: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista	**X**
ESPECIFICO: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.		EXTERNO: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).	**X**	CONTRATACIÓN: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.	

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitarán pólizas de: Cumplimiento y Calidad del servicio, correspondientes al contrato a ejecutar; dichas garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. Las garantías que se expidan deben amparar los siguientes aspectos.

Cumplimiento: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12., el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más garantizado el plazo contractual previsto para la liquidación.

Calidad de los elementos: De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12, el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más garantizado el plazo contractual previsto para la liquidación.

8. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía sólo se tendrá en consideración el factor **precio** de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial. En caso de empate aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto.

El contrato derivado de la presente contratación será un contrato de suministros, cuyo valor se calculó con base en las necesidades de la Administración.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, este ítem no aplica para los procesos de contratación de mínima cuantía.

10. SUPERVISIÓN

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y pos contractual se ha considerado necesario que la Supervisión sea ejercida por quienes se desempeñen en el cargo de secretario general y gobierno u otro funcionario de la dependencia, designado por éste mediante acto administrativo, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, propuesta del o de los

contratistas favorecidos y en el o los contratos. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Se adjunta el documento respectivo.

N° CDP	VALOR PRESUPUESTADO
00076 del 03/02/2025	**$29.808.000**

NOMBRE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	César Fabián Fernández Ramírez
NO. DE CEDULA DEL SUPERVISOR	98603648
FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	ORIGINAL FIRMADO